**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES - CALDAS**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE EL P. INTERDICTO**

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL

**Radicado** : 17001-31-10-006-2018-00065-00

**Solicitantes** : GLORIA STELLA LÓPEZ MONSALVE

**Presunto Interdicto** : JUAN SEBASTIÁN CARDONA LÓPEZ

**OBJETIVO**

Realizar investigación socio familiar donde actualmente reside el presunto interdicto JUAN SEBASTIÁN CARDONA LÓPEZ, a fin de constatar las condiciones de toda índole que rodean ese núcleo familiar (morales, sociales, económicas y todo lo que estime pertinente). Igualmente cual es la calidad de vida, el ambiente, condiciones de dignidad y el goce de todos sus derechos fundamentales que se le brindan al mismo.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a la dirección suministrada en el expediente como dirección de la solicitante GLORIA STELLA LÓPEZ MONSALVE, madre del presunto interdicto JUAN SEBASTIÁN CARDONA LÓPEZ. Entrevista semi – estructurada, estructurada e informal con la prenombrada señora. Observación.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

**JUAN SEBASTIÁN CARDONA LÓPEZ** (Pretenso Interdicto) es hijo de los señores José Enrique Cardona Grisales (fallecido el 03 de octubre de 2013) y Gloria Stella López Monsalve, nació el 21 de julio de 1990, cuenta con 27 años de edad, soltero, sin descendientes. Su padre falleció el 25 de marzo de 2017. Su progenitora es la pariente más cercana y quien ha velado por él. Según dictamen médico presenta Déficit Cognitivo, Retardo en el Desarrollo del Lenguaje debido a Compromiso Neurológico. El presunto interdicto requiere permanentemente de un adulto responsable. Posee una cuota parte de la pensión de sobreviviente al fallecimiento de su padre. Se solicita se decrete la interdicción definitiva del pretenso interdicto por causa de Retraso Mental Moderado, Deterioro del Comportamiento de grado no especificado y se nombre a su señora madre GLORIA STELLA LÓPEZ MONSALVE como su Curadora.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : GLORIA STELLA LÓPEZ MONSALVE

Cédula de ciudadanía : 30280031

Parentesco con el P. Interdicto : Madre

Domicilio : Carrera 14 Nro. 6 - 27

Barrio La Pradera

Villamaría (Caldas)

Teléfono 8 77 79 84

**IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INTERDICTO**

Nombre : JUAN EBATIÁN CARDONA LÓPEZ

Fecha de nacimiento : 21 de junio de 1990

Edad : 27 años

Diagnóstico médico : Déficit Cognitivo – Retardo Mental,

Retardo en el Desarrollo del Lenguaje

Detectado a los 2 años de nacido porque

Su desarrollo era más lento de lo normal

(Gatear, caminar, hablar).

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Dos (2)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (Interdicta) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Gloria Stella López | 60 | Madre | Viuda | Bachiller | Ama de casa |
| Juan Sebastián Cardona López | 27 | Presunto Interdicto | Soltero | CEAIN “Centro de Atención Integral al Niño” | Estudiante del CEIN |
|  |  |  |  |  |  |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Pensión supérstite de la madre

A cuánto ascienden : $680.000 mensuales

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa **XXXXX** Apartamento \_\_\_\_\_\_

Tenencia : Propia **XXXXX**  Otra\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estrato : Dos (2)

Distribución : Número de cuartos: 4, sala, comedor, cocina

Un (1) baño.

El Interdicto (a) comparte la habitación

Si \_\_\_\_\_ No **XXXXXX** Con quién? \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estado de conservación : Bueno **XXX** Regular \_\_\_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas **XXX XX** Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $25.000

Luz $30.000

Gas $70.000

Teléfono y parabólica $70.000

Predial $20.000

Mercado $350.000

Gastos del presunto interdicto : Pensión CEAIN $20.000

Útiles y fotocopias $7.000

Refrigerios $50.000

Copagos (citas y medicamentos) $6.000

Gastos mensuales del hogar : Servicios públicos domiciliarios $215.000

Mercado $350.000

Del presunto interdicto $83.000

Imprevistos $30.000

Total gastos : **$678.000**

El P. Interdicto posee bienes : Una cuota parte de la casa por él habitada

Con su señora madre.

Por qué pretende se le nombre Curadora?: Por considerar que su hijo tiene una limitación, por lo tanto necesita de cuidados y ella como su mamá le puede seguir brindado la atención requerida, además porque conoce sus necesidades y sabe cómo tratarlo.

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buena entre madre e hijo, a pesar del padecimiento de Juan Sebastián se detecta amor por su mamá.

Personas que han asumido el cuidado personal del P. Interdicto (a): Desde su nacimiento hasta la fecha actual con su mamá.

Trato dado: Bueno

Sentimientos hacía el P. Interdicto: De mucho amor

Comportamiento del Presunto Interdicto: Calmado, juicioso y obediente.

A veces episodios de rebeldía.

Asiste a alguna terapia o institución especial? Hace varios años ingresó al CEAIN (Centro de Atención Integral al Niño). Centro ubicado en el municipio de Villamaría -lugar de residencia del presunto incapaz- , atiende a 77 niños, jóvenes y abuelos con discapacidad cognitiva, sensorial, física, motriz y psíquica. Allí realiza diferentes actividades lúdicas, deportivas, artísticas y culturales, así como un proceso de integración, asiste todos los días, así de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del medio día –su señora madre lo lleva y lo recoge-, en su casa desayuna, le empaca un (1) refrigerio.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Nueva Eps.

Está medicado, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? No, tiene cada tres (3) meses control con médico general para valoración.

Actividades que puede desarrollar: Come, se baña, se viste (escoge la ropa), bajo la supervisión de su mamá quien le amara los zapatos.

Rutina diaria: Entre 5:00 a.m. y 5:30 a.m. se levanta, toma los “tragos”, se baña; a las 7:15 a.m. desayuna; entre las 7:30 a.m. y 7:45 a.m. sale a “estudiar”, en donde empieza actividades de 8:00 a.m. a 12:00 del día (allí se le suministra refrigerio empacado por la mamá y almuerza); a las 12:35 llega a su casa -con su mamá- se cambia el uniforme; en las tardes ve televisión o sale con su progenitora a hacer diligencias en Villamaría o de salud en su Eps; entre 5:00 p.m. y 5:30 p.m. come, sigue viendo televisión hasta las 7:30 p.m. u 8:00 p.m.; a las 8:30 p.m. se está durmiendo. Duerme y come bien.

Tiene algún sitio preferido: La casa y la institución donde “estudia”.

Por qué considera se le puede nombrar como curadora de su hijo y a quién como suplente y por qué? A ella porque siempre ha estado pendiente de él, conoce y sabe de sus necesidades, le está brindando todo lo que necesita para su salud, lo cual está dispuesta a seguirlo haciendo. Sugiere como curador suplente para reemplazarla cuando sea imprescindible a su sobrino PABLO FELIPE QUICENO LÓPEZ (de 30 años de edad, de profesión Ingeniero Industrial), es decir primo hermano de Juan Sebastián, porque se han querido y entendido, aunque vive en Bucaramanga de necesitarlo inmediatamente viaja.

Cómo ejercería tal nombramiento? Continuaría teniendo mucha responsabilidad, paciencia, compromiso y amor para seguir cuidando de su limitado hijo Juan Sebastián.

La intención de esta demanda es para seguir cuidando y protegiendo de Juan Sebastián y en caso de faltar ella no quede desamparado y tenga quien le proporcione lo que necesita y le administre lo que tenga.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

Con respecto a las circunstancias que han rodeado al pretenso interdicto **JUAN SEBASTIÁN CARDONA LÓPEZ**  se conoció que proviene de una familia en la que hubo 3 hijos, siendo él antes nombrado producto del segundo embarazo de su mamá y único vivo, cuenta con 27 años de edad, padece Retardo Mental, Déficit Cognitivo, Retardo en el Desarrollo del Lenguaje, detectado a sus 02 ó 03 años de edad. Desde su nacimiento hasta la fecha actual ha estado residiendo con su mamáGLORIA STELLA LÓPEZ MONSALVE.

Actualmente el núcleo familiar de JUAN SEBASTIÁN lo conforman él y su progenitora GLORIA STELLA LÓPEZ MONSALVE, quien cuenta con 60 años de edad, dedicada al cuidado exclusivo de su incapaz hijo.

La casa habitada por JUAN SEBASTIÁNestá ubicada en el perímetro urbano del municipio de Villamaría, barrio La Pradera, de propiedad de su señora madre, estrato 2, de doble servicio, de material, pisos de cerámica y tapete, compuesta por sala, comedor, cocina, cuatro (4) alcobas independientes, baño y patio de ropas semi-cubierto. El pretenso interdicto tiene su propio dormitorio, el que cuenta con cama, nochero, dos (2) escaparates. Vivienda en adecuadas condiciones higiénicas, buena iluminación y aireación, poseen muebles (juego de sala, comedor de seis (6) puestos, bife y electrodomésticos básicos (equipo de sonido, nevera, lavadora, estufa a gas, televisor Led o pantalla plana.

La señora GLORIA STELLA siempre ha estado pendiente de todas las necesidades básicas alimenticias de JUAN SEBASTIÁN y la satisfacción de las mismas con recursos derivados de la pensión supérstite a la muerte de su cónyuge y padre de **$680.000**.

Entre los egresos mensuales al interior de este grupo familiar están por concepto de servicios públicos domiciliarios (agua $25.000, luz $30.000, gas $70.000, teléfono y parabólica $70.000) $**215.000**, mercado **$350.000**,entre los gastos exclusivos del pretenso interdicto estánpensión del CEAIN de$20.000, refrigerios $50.000, útiles y fotocopias $7.000, copagos (citas y medicamentos) $6.000, los que ascienden a **$83.000** e imprevistos **$30.000**, para un total de **$678.000**  aproximadamente.

JUAN SEBASTIÁN (Pretenso interdicto) se observa bien presentado, a pesar de su limitación se muestra receptivo y atento -aunque no puede hablar-, durante el tiempo que duró la visita domiciliaria se le notó alegre y sonriente. No se observa discriminación alguna por parte de su señora madre.

Hace varios años JUAN SEBASTIÁN ingresó al CEAIN (Centro de Atención Integral al Niño), ubicado en el municipio de Villamaría -lugar de residencia del presunto incapaz-, centro que atiende a 77 niños, jóvenes y abuelos con discapacidad cognitiva, sensorial, física, motriz y psíquica. Allí realiza diferentes actividades lúdicas, deportivas, artísticas y culturales, así como un proceso de integración, asiste de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del medio día -su señora madre lo lleva y lo recoge-, en su casa desayuna, le empaca un (1) refrigerio.

Su rutina diaria empieza a las 5:00 a.m. ó 5:30 a.m. en que se levanta, toma los “tragos”, se baña; a las 7:15 a.m. desayuna; entre las 7:30 a.m. y 7:45 a.m. sale a “estudiar”, en donde empieza actividades de 8:00 a.m. a 12:00 del día (allí se le suministra refrigerio empacado por la mamá y almuerza); a las 12:35 llega a su casa -con su mamá- se cambia el uniforme; en las tardes ve televisión o sale con su progenitora a hacer diligencias en Villamaría o de salud en su Eps; entre 5:00 p.m. y 5:30 p.m. come, sigue viendo televisión hasta las 7:30 p.m. u 8:00 p.m.; a las 8:30 p.m. se está durmiendo. Duerme y come bien.

Las relaciones intrafamiliares son buenas de la madre para con su hijo, a pesar del impedimento de JUAN SEBASTIÁN se aprecia el amor y “apego” hacía su mamá.

Cuenta con los servicios de salud en la Nueva Eps. No está medicado. Cada tres (3) meses tiene control para valoración con médico general.

Según lo expresado por la madre solicitante y entrevistada esta demanda se debe a la discapacidad de JUAN SEBASTIÁN en que necesita de cuidados, además para poderlo representar, y en caso de ella faltar no quede desamparado y tenga una persona quien lo cuide, le proporcione lo que necesita y le administre lo que tenga.

**CONCEPTO**

Es notorio el interés de la señora **GLORIA STELLA LÓPEZ MONSALVE** de proteger de forma integral a su hijo **JUAN SEBASTIÁN CARDONA LÓPEZ** en presunto estado de discapacidad dada la patología que padece de Retardo Mental, quien a su vez considera que por su limitación necesita de cuidados y atenciones especiales.

Ha sido la mencionada progenitora quien desde el nacimiento de **JUAN SEBASTIÁN** hasta la fecha actual ha estado a su cuidado y al fallecimiento de su esposo -JOSÉ ENRIQUE CARDONA GARCÍA el 03 de octubre de 2013- viene suplido sus requerimientos básicos alimenticios y la satisfacción de los mismos con recursos derivados de la pensión supérstite a la muerte de su cónyuge, correspondiente a **$680.000** mensuales.

Dinero con el que cubre los servicios públicos domiciliarios de **$215.000**, mercado **$350.000**,gastos exclusivos del pretenso interdicto **$83.000** e imprevistos **$30.000**, para un total al mes de **$678.000** aproximadamente.

La situación económica en el seno familiar del pretenso incapaz es satisfactoria, aspecto favorecido porque la casa que habita es de propiedad, lo cual aminora los gastos mensuales.

El ambiente de la residencia es propicio por su iluminación y ventilación, al igual que su entorno exento de peligros y riegos, por lo tanto se puede decir que **JUAN SEBASTIÁN** cuenta con una vivienda apropiada que le brinda comodidad y un medio residencial que le proporciona seguridad.

La dinámica familiar es estable, hay buen trato y relaciones entre madre e hijo, lo que conlleva armonía, entendimiento, “apoyo e integración” entre los mismos, así como principios y valores que se detectan al conversar con la conferenciada. Quien trata a su limitado hijo con cariño y paciencia. Se asimismo denota fuerte vínculo afectivo materno filial.

**JUAN SEBASTIÁN** desde hace varios años tiene establecida una rutina diaria y/o acciones cotidianas y de “aprendizaje” de acuerdo a sus capacidades especiales en el CEAIN (Centro de Atención Integral al Niño), ubicado en el municipio de Villamaría -lugar de su residencia- para jóvenes como en su caso con discapacidad cognitiva, sensorial, física, motriz y psíquica, en donde realiza diferentes actividades lúdicas, deportivas, artísticas y culturales, conduciéndolo a un Proceso de “Integración, Reeducativo y Resocializador” “Especial y Específico” dado su estado de incapacidad.

Teniendo en cuenta la discapacidad diagnosticada al Pretenso Interdicto **JUAN SEBASTIÁN** en que requiere de atención específica y trato preferencial al no poder cuidarse por sí mismo y no saber manejar el dinero, es menester designarle Curadores que lo representen en sus actos públicos y privados, pudiéndose tener en consideración a su progenitora señora **GLORIA STELLA LÓPEZ MONSALVE** como Principal, por cuanto se desprende de lo conocido en la visita domiciliaria e información obtenida que desde su nacimiento hasta la actualidad ha estado a su lado brindándole protección, atendiendo su estado de salud y la satisfacción de sus necesidades básicas alimenticias. Es consciente de la responsabilidad y compromiso que le asiste al asumir dicho rol de ser designada como su curadora.

Como Curador Suplente sugiere la progenitora entrevistada sea nombrado su sobrino **PABLO FELIPE QUICENO LÓPEZ** (de 30 años de edad, de profesión Ingeniero Industrial), es decir primo hermano de **JUAN SEBASTIÁN**, porque se han querido y entendido, aunque el propuesto vive en Bucaramanga de necesitarlo inmediatamente viaja para atender los requerimientos de su limitado primo hermano.

De lo esgrimido se deduce: **JUAN SEBASTIÁN CARDONA LÓPEZ** conviviendo y compartiendo con su progenitora está recibiendo cuidados, amparo y protección lo que contribuye a su bienestar dentro de un ambiente cálido y de confianza sin discriminación alguna por su discapacidad. Tales aspectos dan a entender que el presunto incapacitado seguiría recibiendo cariño y por ende se le estaría prodigando todo lo indispensable para mantener una adecuada calidad de vida.

Se concluye: Las circunstancias en que se encuentra el Pretenso Interdicto **JUAN SEBASTIÁN CARDONA LÓPEZ** y la Solicitante a Curadora Principal en calidad de madre, señora **GLORIA STELLA LÓPEZ MONSALVE** son benéficas considerando el aspecto familiar, social, económico, habitacional, moral, y entorno residencial; factores éstos imprescindibles para que el tan mencionado incapaz cuente con un satisfactorio modus vivendi, lo que redunda en su bienestar integral, aceptables condiciones de dignidad y se traduce en garantes del goce de sus derechos fundamentales considerando su situación de discapacidad.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social